

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN

Instar al Poder Ejecutivo a que retrotraiga la medida dispuesta por el Artículo 1 del Decreto N° 832/2024 que dispone la obligatoriedad de la Licencia Nacional de Conducir para que circulen los transportistas de carga, modificando el Artículo 4 del Anexo I del Decreto N°1035/02.

AUTORA: Marcela Ines COLI

COAUTORES: Ana Carla CARRIZO

Marcela ANTOLA

Juan Carlos POLINI

Fernando CARBAJAL

Manuel AGUIRRE

FUNDAMENTOS

La medida dispuesta por el Decreto N° 832/2024 afecta directamente la finalidad que el mismo decreto sostiene cuando menciona que *“resulta necesario adoptar medidas que reduzcan la carga burocrática y eliminen barreras para el ejercicio de la actividad”*. Las modificaciones introducidas al Decreto N° 1035/2002 tenían como *“objetivo resolver situaciones distorsivas del libre mercado que han perjudicado el normal desarrollo de la actividad, con el fin de morigerar las cargas que pesan sobre los sujetos alcanzados, permitir un adecuado desarrollo del sector y promover un mayor nivel de competencia”*.

El artículo 4 del Anexo I del Decreto N° 1035/2002, en su punto C, permitía conducir transporte de cargas a quienes contaran con licencia de conductor y licencia nacional habilitante, en los supuestos que correspondiera. Sin embargo, el Decreto N° 832/2024 modifica esta disposición, estableciendo que sólo se podrá conducir transporte de cargas con la Licencia Nacional de Conducir, lo que genera una serie de inconvenientes para los transportistas, especialmente en regiones del interior del país.

En Argentina, actualmente hay 799 centros de emisión de la Licencia Nacional de Conducir. En la provincia de La Pampa, por ejemplo, de los 79 municipios y comunas existentes, sólo 16 tienen habilitación para emitir dicha licencia. Esto obliga a los transportistas que no cuentan con este servicio en su localidad a realizar un cambio de domicilio a alguna de las habilitadas para tramitar la licencia. Además, el domicilio que figura en la licencia de conducir debe coincidir con el del Documento Nacional de Identidad (DNI), lo que agrega una complejidad adicional al procedimiento.

Este problema se manifiesta en diversas provincias del país, donde la mayoría de los transportistas de carga residen en municipios que no están habilitados para emitir la Licencia Nacional de Conducir. Por ejemplo, un transportista de la localidad de Victorica, en La Pampa, debe realizar un cambio de domicilio a Santa Rosa, ubicada a 154 kilómetros de distancia. Este cambio no sólo

implica un costo económico significativo y tiempo para realizar los trámites, sino también la incomodidad de declarar un domicilio que no corresponde a su lugar de residencia habitual.

La medida adoptada por el Poder Ejecutivo, lejos de simplificar el desarrollo de la actividad, impone una barrera significativa que atenta contra la competitividad y el adecuado funcionamiento del sector.

Por todo ello, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que considere la revisión y retrotraiga la medida dispuesta por el Decreto N° 832/2024, con el objetivo de garantizar condiciones equitativas para todos los transportistas y evitar perjuicios innecesarios a un sector clave para la economía del país.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

AUTORA: Marcela Ines COLI

COAUTORES: Ana Carla CARRIZO

Marcela ANTOLA

Juan Carlos POLINI

Fernando CARBAJAL

Manuel AGUIRRE